

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4125.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Julio.)

Núm. 30

Gobierno Civil.

Negociado 1.º—Orden Público.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, la busca y captura de Agapito Simon, preso fugado de la Carcel de Valladolid (Palencia) el 25 de Junio último, al ser conducido de Valladolid al penal de Tarragona, suponiéndose sea el que con el nombre de Guillermo Frutos, se fugó de dicho penal en Diciembre de 1892, tiene de 26 a 28 años de edad, estatura regular, afeitado, bigote rubio, viste ropa negra, alpargatas blancas y tiene acento catalán y caso de ser habido lo pronarán a disposición de este Gobierno. Palma 6 Julio de 1893.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 31

Negociado 1.º—Orden público.—Circular.—Encargo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad la busca y captura de Guillermo Garcia Perez, fugado de la Carcel de Alguiras en la madrugada del día 27 de Junio último, natural de Jerez de los Caballeros, casado de 32 años, pelo y cejas negros, ojos pardos, usa barba y bigote, boca regular, cara redonda y caso de ser habido lo pondrán a disposición de este Gobierno. Palma 6 Julio de 1893.

El Gobernador,
Victoriano Guzman.

Núm. 32

Montes.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, he dispuesto que durante el año forestal de 1893-94, que dará principio en 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Septiembre siguiente, rijan los mismos pliegos de condiciones facultativas que durante el plan en curso, cuyos pliegos se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL número 3970, correspondiente al día 9 de Julio de 1892.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Alcaldes, Guardia Civil, rematantes,

usuarios y demás personas a quienes pueda interesar su conocimiento.

Palma 5 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Victoriano Guzman.

Núm. 33

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LAS BALEARES

Negociado de ventas.—Don Antonio Cañellas y Moyá vecino de esta capital, propietario de una porción de terreno y casa denominada «Son Calco» de este término municipal procedente del cercado «El Fiolatje», ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para que se le adjudique una parcela ó trozo del antiguo camino que de Palma conducía a Soller y que linda con el terreno de su propiedad antes mencionado, respetando las servidumbres de paso a las propiedades vecinas que en la actualidad tengan derecho.

Don Magín Tomas Ferretjans vecino de la villa de Llummajor propietario de unos terrenos situados en dicho término municipal y punto denominado «Son Fullaneta»; ha solicitado la instrucción del oportuno expediente para que se le adjudique una charca ó parcela lindante con la carretera de Palma a Porto-Colom en el kilómetro 26 en clavada en el terreno de su propiedad antes referido.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad con arreglo a lo que se halla prevenido en la instrucción de 20 Marzo de 1865.

Palma 30 Junio de 1893.—El Administrador, Alberto Gimenez Coronado.

Núm. 34

Sección de Propiedades.—Esta Administración espera del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia que dentro el término de quinto día sin falta, remitirán las certificaciones tanto negativas como afirmativas de los productos íntegro y líquido de las rentas de Propios correspondientes al 4.º trimestre del año económico de 1892-93 que hayan sido ingresadas en las Depositarias Municipales y análogos documentos en los 15 días siguientes a la terminación de los sucesivos trimestres.

Palma 3 de Julio de 1893.—El Administrador, Alberto Gimenez Coronado

Núm. 35

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Oficiales 31 ½, importe pesetas 81'88.—Peones 66, importe pesetas 118'50.—Cemento kilogramos 1600, im-

porte pesetas 35'20.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 7, importe pesetas 4'41.—Las cuentas de materiales ó efectos adquiridos a precios corrientes durante la semana importan cuarenta y seis pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Oficiales 6, importe pesetas 15.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales 84 ½, importe pesetas 232'54.—Peones 61, importe pesetas 105'25.—Cemento kilogramos 800, importe pesetas 17'60.—Sillería arenisca, metros cúbicos 2'857, importe pesetas 27'42.

Habilitación de enfermerías en el edificio donde está instalada la Cárcel.—Peones 2, importe pesetas 3'50.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar las arquetas de particulares.—Oficiales 20, importe pesetas 60.—Peones 24, importe pesetas 42.

Exploración de aguas en la fuente de la Villa.—Oficiales 26, importe pesetas 71'75.—Peones 383, importe pesetas 737'75.

Trasportes de carros 44, importe pesetas 88.—Cemento kilogramos 1000, importe pesetas 22.—Sillería arenisca, metros cúbicos 3'714, importe pesetas 47'43.—Losas de livaña, metros cuadrados 10'50, importe pesetas 12'50.

NOTA.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Juan Güel.—Sillería arenisca, y losas de livaña, Antonio Ramis.—Trasporte de escombros, Onofre Garau y triturar piedra y su transporte a pié de obra, Jaime Calafat.

Palma 19 Junio de 1893.—El Alcalde accidental, M. Aguiló.

Núm. 36

ALCALDIA DE SANTAÑY

Anuncio.—Formada la matrícula industrial de este pueblo, se espone al público por quince días a efectos de reclamación en esta Secretaría durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mencionado trabajo las reclamaciones que estimen convenientes.

Santañy 25 Junio de 1893.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario accidental, Pedro Juan Torres.

Núm. 37

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Debiendo cubrirse por reparto vecinal el cupo de consumos y recargos del ejercicio de 1893-94, excepto el correspondiente a granos y líquidos que deberá hacerse efectivo por medio de encabezamientos gremiales obligatorios, en méritos de lo que resulta del expediente de adopción de medios, esta Alcaldía, convoca a todos los que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con dichas especies, para que concurran a esta casa consistorial el día doce de los corrientes a las ocho de la noche con el fin de acordar a pluralidad de votos los me-

dios de hacer efectivos los citados encabezamientos gremiales obligatorios; y para el caso que no haya número suficiente para tomar acuerdos se convoca por segunda y última vez para el día trece del actual a la hora antes indicada.

Son Servera 3 Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Lliteras.—El Secretario interino, Bartolomé Fluxá.

Núm. 38

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al próximo año económico de 1893 a 94 estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de cuatro días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que espirado que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Porreras 2 Julio de 1893.—El Alcalde Presidente, Antonio Sitjar.—P. A. del A. y J. P., Francisco Morla, Secretario.

Núm. 39

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos, sal y recargos para el próximo año económico de 1893 a 94 por medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año, se invita a los cosecheros, fabricantes y especuladores, a que presenten sus proposiciones en esta Alcaldía el día diez y seis del actual.

Para el caso de no producir resultado los encabezamientos, se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre por un período de uno a tres años de todas las especies, la cual tendrá lugar el día veinte y cuatro del corriente mes. a las doce de la mañana en esta Casa Consistorial, y caso de no presentarse postores, la segunda subasta se verificará el día veinte y nueve del propio mes, a la misma hora admitiéndose en esta última posturas que cubran las dos terceras partes del precio fijado como tipo del remate.

No teniendo efecto la segunda subasta, se anuncia el arriendo a la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, el cual tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría, el día siete de Julio próximo a las doce de su mañana.

Formentera doce de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El Alcalde, Jaime Ferrer.—Jacinto Royo, Secretario.

Núm. 40

AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Extraordinaria del 4.—Se efectuó sin

resultado la segunda subasta á venta libre de las especies de consumos de 1893, á 94, y se acordó el arriendo á venta exclusiva de las especies de carnes y líquidos.

Ordinaria del 7.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se acordó el cumplimiento de la circular del BOLETIN núm. 4099 de fecha 6 del actual que trata de la renovación de la Junta de Sanidad. Se nombró una comisión que presencie las subastas para el arriendo de las especies de líquidos y carnes de 1893 á 94.

Ordinaria del 25.—En sustitución de la del 21 que no tuvo lugar por falta de número. Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se aprobaron los extractos del mes de Abril último. Se autorizó á Miguel Pujol para construir una sepultura al número 73 del cementerio. Se dió cuenta del expediente de medios para cubrir el cupo de consumos de 1893 á 94 y resultando infructuosos los ensayos practicados se declaró forzoso el encabezamiento de los líquidos por ser su importe el mayor dentro el encabezamiento del cupo general señalando en su consecuencia el 26 del actual para acordar la mayoría del gremio lo que convenga y caso de no concurrir número suficiente se convoca por una segunda para el día 29 del mismo y caso de no concurrir tampoco número se acordará el sorteo de entre los contribuyentes. Se aprobó el padrón de la prestación del jornal personal de 1893 á 94 y se acordó la exposición al público por quince días. Se acordó convocar para el día 26 del actual á los expendedores de alcoholes al objeto de agremiarse y caso de no concurrir número se convoque por una segunda reunión para el día 29 del mismo y de no comparecer tampoco número que se dé cumplimiento al art. 18 de la ley de 30 de Junio último. Se acordó satisfacer al Secretario de este Ayuntamiento una comisión por haber entregado ante la comisión provincial los documentos y mozos de servicio de 1890, 91 y 92. Se nombró en comisión al depositario de este Ayuntamiento para que verifique ciertos pagos.

Ordinaria del 30.—En sustitución de la del 28. Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia. Se enteró la Corporación de una circular publicada al Boletín núm. 4108 que trata de los cupos de la contribución territorial de 1893 á 94. Se aprobaron los expedientes de arbitrios municipales para el año 1893 á 94. Se acordó satisfacer una comisión al auxiliar de esta Secretaría para la entrega al Sr. Administrador de la matrícula industrial. Se nombró una comisión en representación de los expendedores de alcoholes para el año 1893 á 94. Se nombró á D. Juan Sabater Presbítero para que pronuncie las glorias de S. Juan Bautista que costea el Ayuntamiento quedando igualmente nombrada la música que debe asistir á la citada función.

Extraordinaria del 30.—Se nombraron por medio de sorteo los cinco individuos que hayan de considerarse representantes del gremio de líquidos para los efectos del encabezamiento de 1893 á 94.

JUNTA MUNICIPAL

Extraordinaria del 14.—Se acordó que los recargos municipales sobre la contribución territorial, é industrial para el año 1893 á 94 fueren del 16 p^o y los de consumos y demás especies el 80 p^o. Se acordó que durante el citado año económico se hagan ocho jornales de prestación personal acordándose al propio tiempo los precios de los que obtien por la redención.

JUNTA PERICIAL

Extraordinaria del 30.—Se enteró de la circular núm. 2007 del Boletín núm. 4108 que trata de los cupos de la contribución

territorial para el año 1893 á 94 y se acordó su mas exacto cumplimiento.

Muro 20 de Junio de 1893.—El Alcalde, Miguel Moncadas.—Francisco Campomar, Secretario.

Núm. 41

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria de día 5.—Se aprobó el acta de la anterior; la distribución de fondos y el extracto de las sesiones del pasado mes.

Se aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893-94 y se acordó exponerlo al público á efectos de reclamación por espacio de quince días.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para el arriendo en pública subasta de los arbitrios municipales y se señaló el día catorce para la primera subasta y el veinte y uno para el remate de los mismos.

Se acordó el pago de trescientas setenta y ocho pesetas treinta y cinco céntimos á D. Jaime Tomás oficial sache por gastos suplidos por el mismo en las últimas elecciones de Diputados á Cortes y Senadores.

A D. Sebastián Xamena y Burguera acordose tambien el pago de doscientas veinte y dos pesetas por trabajos y materiales para la Capilla del Cementerio.

Acordose tambien el pago de treinta y siete pesetas á D. Pedro Mas y Jaume por una comisión hecha á Palma por cuenta de este Ayuntamiento y socorros á los mozos que tuvieron que trasladarse á la referida Capital.

Se acordó tambien el pago de seis pesetas invertidas en el blanqueo de la escuela de niños.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de noventa y cinco pesetas á D. Miguel Escalas Palmer por los honorarios devengados en los reconocimientos de quintos.

Se acordó abrir la recaudación del cuarto trimestre del impuesto de consumos y recargos sobre la Contribución Territorial é industrial.

Por indicación del Sr. Presidente se dió lectura á un dictámen suscrito por D. Alejandro Rosselló y se acordó satisfacerle la cantidad de cuarenta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos por sus honorarios.

Se acordó el pago al maestro de obras D. Miguel Escalas Rosselló de doce pesetas quince céntimos por la construcción de una cera al frontis de la Casa Consistorial con cargo al capítulo de imprevistos.

Con motivo de la convocatoria para las elecciones de Concejales se designaron los colegios y secciones y nombráronse á las personas que debían presidir las mesas.

Designóse á una Comisión del seno de este Ayuntamiento para que intervenga en todo aquello que tenga alguna relación con el impuesto de consumos y celebración de conciertos gremiales y alcoholes.

Sesión ordinaria de día 12.—Se aprobó el acta de la anterior: Dióse lectura al pliego de condiciones para el arriendo á venta libre de los derechos fijados á las especies y artículos de consumos para uno á tres años y despues de enterados los presentes del referido pliego de condiciones presentó el Sr. Presidente el presupuesto aproximado del cupo y recargos por consumos cuyos trabajos examinados que fueron los aceptaron y aprobaron.

Fueron aceptadas las obras verificadas en la Capilla del Cementerio por el maestro Miguel Escalas Rosselló y acordose el pago de las mismas.

Dióse cuenta de una instancia presentada por el Excmo. Sr. Marqués del Palmer en la que afirma hallarse saneado el pantano y salinas, manifestando el señor Presidente haber dado cuenta de todo á la Junta de Sanidad á fin de que informe lo que haya de cierto sobre el particular.

Dióse cuenta da una instancia presen-

tada por Jaime Tomás en lo que pide autorización para edificar una casa con sujeción al plano que acompaña acordándose pasara á la comision de obras.

Sesión ordinaria de día 19.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta del Real Decreto suspendiendo las elecciones de Concejales.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que se sirviera adquirir y colocar dos bombas en el aljibe público de esta villa, como tambien para la colocación de cristales en las puertas y demás en la Capilla del Cementerio católico de este pueblo.

Dióse cuenta de haber quedado deciertas las subastas de los arbitrios municipales á falta de licitadores.

Sesión extraordinaria de día 22.—Dióse cuenta de haber quedado sin efecto la subasta de los derechos de consumos y se acordó proceder al anuncio de la segunda.

Sesión ordinaria de día 26.—Se aprobó el acta de la anterior: Se nombró comisionado para la entrega de los mozos ante la Comisión Provincial á D. Pedro Juan Tomás Suñer.

Se aprobó el remate del abrevadero público recaído en Sebastián Bonet y Ferrer.

Como tambien fueron aprobados los remates del puesto de Plaza y corral público recaídos en Antonio Rigo Verger y Andrés Verger y Ferrando.

Se aprobaron las adjudicaciones de los pastos de las comunas á las que se presentaron postores.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos de este pueblo á D. Pedro de Asprey y Pastors.

Se acordó el pago de catorce pesetas nueve céntimos á la Caja de Recluta por socorros y raciones de pan facilitadas al mozo Jorge Vidal Vidal.

Sesión extraordinaria de día 28.—Se aprobó el acta de la anterior: Se dió cuenta del resultado negativo obtenipo en la segunda subasta para el arriendo de consumos, acordándose proceder al reparto y á la vez solicitar de la Administración de Contribuciones la debida autorización.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria de día 28.—Se aprobó el acta de la anterior y el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1893 á 1894.

Fué aprobado en sesión de dos de los corrientes.

Santañy 23 de Junio de 1893.—El Alcalde, Jaime Antonio Clar.—El Secretario accidental, Pedro Juan Tomás.

Núm. 42

D. Bruno Estarás y Lladó, Juez municipal, letrado encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad por indisposición del Sr. Juez propietario.

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos que se dirán ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente:—Sentencia.—En la Ciudad de Palma de Mallorca á doce de Junio de mil ochocientos noventa y tres. El Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma y su partido; visto el juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes seguido por el Excmo. Sr. D. Emilio March y García, General de división, de esta vecindad, representado por el procurador D. Juan Fiol, dirigido por el letrado D. José Socías, contra D. Francisco Meliá, D. Nicolás Font, D. Jaime Suau y Adrover, D. Miguel Barbarin y Bonnardel y los herederos de D. Jacinto Feliu, en rebeldia y=1.ª Resultando: que obra á folios seis de estos autos un certificado expedido por el Registrador de la propiedad del partido que acredita: que la casa número seis de la calle de Palacio de esta ciudad cuyos linderos y dependencias se consignan en el certificado está gravada: primero por mil doscientas libras debidas á los

sucesores de D. Jacinto Feliu segun escritura de primero de Enero de mil ochocientos treinta y seis otorgado ante el Notario D. Juan Muntaner y Riera y registrada en el libro de hipotecas de esta ciudad del mismo año: segundo por seiscientas libras debidas á Don Francisco Meliá con escritura de doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro ante dicho notario y registrada en el propio año; cuya obligación es extensiva al predio «Son Fabregas» del termino de Marratxí: tercera, por cuatrocientas libras debidas á D. Nicolas Font segun escritura privada firmada por D. Francisco March y registrada en doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y siete y; cuarto: por cuarenta y ocho libras á D. Nicolas Font segun otra escritura privada de veinte y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis del susodicho March, registrada el día doce antes citado. E igualmente certifica el Registrador que la casa número dos de la expresada calle de Palacio, cuyos linderos, tambien describe, se halla gravada con las siguientes cargas; primero: con una hipoteca en seguridad de un préstamo de trescientas libras por término de un año á favor de D. Jaime Suau y Adrover segun escritura privada de cinco de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres; segundo: con otra hipoteca para seguridad de seiscientas ochenta y dos libras diez y nueve sueldos y seis dineros é intereses que prometió satisfacer D. Francisco March y Mateu á los sucesores de D. Miguel Barbarin y Rannardel inscrita en el libro de hipotecas correspondiente al año mil ochocientos cuarenta y uno y finalmente con las cuatro cargas que se han detallado al tratar de la primera finca.—Fallo: que declaro extinguidos los gravámenes hipotecarios arriba expresados y expidase el consiguiente mandamiento al Registrador de la propiedad para que proceda á su cancelación; publicándose el encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil. Asi lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el escribano infrascrito doy fé.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Por tanto y para que sirva de notificación en forma á D. Francisco Meliá y demás demandados arriba nombrados se expide el presente edicto que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma de Mallorca á quince de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—Bruno Estarás.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 43

Por el presente edicto, hago saber: que en los autos que penden ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario, promovidos por el procurador D. José Vich á nombre de D. Miguel Fernandez y Caimari, sobre testamentaria de D. Onofre Fernandez y Caimari, tengo acordado expedir el presente, por el que se cita á todos los acreedores del referido D. Onofre Fernandez para que comparezcan en este Juzgado el día doce de Julio próximo á las doce de su mañana, á fin de que se pongan de acuerdo para el nombramiento de administrador de dicha testamentaria.

Palma treinta Junio de 1893.—Bruno Estarás.—Ante mí, Antonio Cañellas.

Núm. 44

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de la presente ciudad y escribanía del infrascrito actuario, se siguen unos autos juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía á nom-

bre de Antonia Mayol y Moyá, vecina de esta misma ciudad, contra su marido Miguel Cardell y Portell y las personas que acaso tengan interés en la declaración de ausencia de dicho Cardell que es objeto de la demanda interpuesta; y en virtud de escrito de la misma parte actora presentado en dichos autos, se ha dictado la siguiente — Providencia. — Palma veinte y ocho Junio de 1893.—Por presentado el anterior escrito con los ejemplares que se acompañan de la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta Provincia; se há por acusada la rebeldía á Miguel Cardell y Portell y á las personas que acaso tengan interés en la declaración de ausencia que se pretende en estos autos; practíqueseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan la mitad del término antes fijado ó sean cinco días. Lo mandó y firma el Sr. Juez: doy fé.—Rodríguez de Guevara.—Ante mí.—Antonio Tomás.

Y siendo de ignorado paradero el referido Miguel Cardell y Portell y las personas que acaso tengan interés en la declaración de ausencia de éste, se expide la presente cédula para que les sirva de notificación en forma.

Palma treinta de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El actuario, Antonio Tomás.

Núm. 45

CEDULA DE NOTIFICACION

y emplazamiento.

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y escribanía del infrascrito actuario, se ha interpuesto demanda en juicio declarativo de mayor cuantía á nombre de D. Bernardo Veñy y Vidal en concepto de apoderado de doña Margarita Tomás y Rosselló, vecinos de esta ciudad, contra D.^a Juana Martorell consorte de D. Francisco Asprer ó contra sus causahabientes en su caso, y contra D. Guillermo Ripoll ó sus sucesores ó causahabientes, para que se declaren extinguidos los gravámenes que á favor de dichos demandados aparecen impuestos sobre la finca propia de dicha D.^a Margarita Tomás, sita en la calle de Miró de esta capital, y se condene á los mismos demandados á estar y pasar por semejante declaración y á cancelar los gravámenes de referencia, con imposición de todas las costas del pleito si se opusieren á dicha pretensión; y en su consecuencia ha recaído á la indicada demanda la siguiente:—«Providencia.—Palma quince de Junio de 1893.—Por presentado el anterior escrito con las copias simples que se acompañan: se tiene por interpuesta la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía que contiene lo principal y se confiere de la misma traslado á D.^a Juana Martorell ó á sus causahabientes y á D. Guillermo Ripoll ó los suyos, contra quienes se propone, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma: y en atención á que se ignora la actual residencia y paradero de los antedichos demandados y la de sus causahabientes, si hubieren fallecido, practíquese el cumplimiento por medio de cédula que será publicada en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital; poniéndose en conocimiento de los demandados que la actora D.^a Margarita Tomás y Rosselló fué declarada pobre para litigar con citación del Sr. Abogado del Estado mediante sentencia de ocho de Mayo último, para que presten su conformidad ó la impugnen en su caso. Lo mando y firma el Sr. Juez, de que doy fé.—Rodríguez de Guevara.—Ante mí.—Antonio Tomás.

Y en atención á que se ignora la actual residencia de los antedichos demandados Dr.^a Juana Martorell y D. Guillermo Ripoll y la de sus respectivos causahabientes, si hubiesen fallecido, se expide la presente cédula para que les sirva de notifi-

cación y emplazamiento en forma. Palma de Mallorca á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y tres.—El actuario, Antonio Tomás,

Núm. 46

FACTORIA DE UTENSILIOS

DE PALMA

Mes de Junio de 1893.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, don Antonio Colom.—Clase del artículo, aceite de 2.^a—Cantidad, 140 litros.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe, 156'80 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, don Antonio Palmer.—Clase del artículo, jaban.—Cantidad, 160 kilogramos.—Precio de la unidad, 0'86 pesetas.—Importe, 137'60 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Miguel Roselló.—Clase del artículo, carbon.—Cantidad, 13 quintales métricos.—Precio de la unidad, 8 pesetas.—Importe, 104 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Juan Santandrec.—Clase del artículo, leña de tronco.—Cantidad, 10 quintales métricos.—Precio de la unidad, 2'53 pesetas.—Importe, 25'30 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, El mismo.—Clase del artículo, ceniza.—Cantidad, 5 quintales métricos.—Precio de la unidad, 0'09 pesetas.—Importe, 45 ptas.

Palma 30 Junio de 1893.—El Administrador, Jaime Garau.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

Núm. 47

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

DE PALMA.

Mes de Junio de 1893.

Nota de las compras verificadas en dicha Factoría durante el mes de la fecha.

Día 12.—Nombre del vendedor, señores Alzamora hermanos.—Clase del artículo, harina flor.—Cantidad, 5 quintales métricos.—Precio de la unidad, 46 pesetas.—Importe, 230 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, el mismo.—Clase del artículo, cebada.—Cantidad, 250 hectólitos.—Precio de la unidad, 12'40 pesetas.—Importe, 3100 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Bartolomé Vidal.—Clase del artículo, leña de rama.—Cantidad, 50 quintales métricos.—Precio de la unidad, 1'12 pesetas.—Importe, 56 pesetas.

Día 12.—Nombre del vendedor, D. Mateo Jordá.—Clase del artículo, paja corta.—Cantidad, 240 quintales métricos.—Precio de la unidad, 7'15 pesetas.—Importe, 1716 pesetas.

Palma 30 Junio de 1893.—El Administrador, Jaime Garau.—V.^o B.^o—El Comisario de Guerra Interventor, José Ripoll.

Núm. 48

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS

DE LAS BALEARES

Comforme á lo prescrito en la disposición 4.^a de la Real orden de 6 de Julio de 1888, que reglamenta las Conferencias pedagógicas, establecidas por la ley de 16 de Julio de 1887, la Comisión organizadora de aquellos ejercicios tiene acordado la distribución de los cuatro temas sobre que han de versar los del presente año entre los Profesores que se expresan á continuación de los mismos.

1.^o tema. Plan para la enseñanza de la asignatura de Religión y Moral, á cargo del Dr. D. Enrique Reig y Casanova Pro.

2.^o Método para la enseñanza del Slöjd (trabajo manual en madera).—D. Miguel

Porcel y Riera, Regente de la Escuela práctica de esta Normal.

3.^o Desarrollo de la inteligencia de los niños en las Escuelas.—D. Sebastian Font y Martorell.

4.^o Metodo especial para la enseñanza de la Lectura.—D. Andries Morey y Amengual.

Estas Conferencias se celebrarán los días 19, 20, 21 y 22 de Julio próximo respectivamente, comenzando á las once de la mañana, en el salon de actos públicos del Instituto Balear, vulgarmente conocido por el oratorio de Montesión.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia este acuerdo para conocimiento de los Maestros, maestras y auxiliares de las escuelas públicas de esta provincia, á quienes se recomienda la asistencia á dichas Conferencias.

Palma 30 de Junio de 1893.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Lorient (Francia), y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuere la fecha de salida, las cuales se declararon sucias por Real orden de 23 de Marzo de este año.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Lorient, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, ó por el de otra nación si no hay español en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre anterior, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la *Gaceta* del 31, que hayan permanecido en Lorient durante la epidemia, cualquiera que sea la fecha de salida, y que no estén comprendidas en la Real orden de 25 de Agosto de 1892, según la disposición 2.^a de la Real orden de 8 del actual.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas.

(Gaceta 2 Julio).

Subsecretaria.

De conformidad con lo dispuesto en Real orden fecha de hoy, esta Subsecretaria anuncia la convocatoria á oposiciones públicas para cubrir 19 vacantes de Supernu-

merarios del Cuerpo de Médicos Directores de baños y aguas minero medicinales, y las que además ocurran hasta que terminen los ejercicios de oposición.

Los que deseen optar á ellas lo solicitarán por medio de instancia dirigida á este Centro, á la que se acompañarán los documentos siguientes:

1.^o Cédula Personal correspondiente al actual ejercicio.

2.^o Partida de bautismo la cual deberá estar legalizada en caso de que esté expedida fuera de esta provincia de Madrid.

3.^o Título original ó testimonio del de Doctor en Medicina y Cirugía, ó bien del de Licenciado; pero en este caso es indispensable acompañar una certificación expedida por la Secretaría de la Universidad correspondiente, en la cual se acredite que el interesado tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado, ó por lo menos la de análisis químico.

Además podrán los aspirantes presentar una relación justificada de sus méritos y servicios profesionales.

La presentación de todos los documentos, que se exigen como necesarios, deberá ser simultánea con la de las instancias respectivas, y tendrá lugar en la Subsecretaría de este Ministerio, Sección de Sanidad, desde esta fecha hasta el día 30 de Septiembre, á las horas de oficina, desde las once de la mañana á las cinco de la tarde; advirtiéndose que no será admisible ninguna solicitud en la que la documentación sea deficiente, con arreglo á lo que en el presente anuncio se dispone.

Madrid 26 de Junio de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Artículos del reglamento de baños y aguas minero medicinales que se citan en la Real orden de 25 del corriente disponiendo la convocatoria á oposiciones para proveer las vacantes de Supernumerarios del Cuerpo de Médicos Directores del ramo.

«Art. 31. El Tribunal para las oposiciones se compondrá, nombrará y procederá en los términos expresados en el párrafo quinto del art. 29.

Art. 32. Para poder aspirar á estas vacantes y presentarse á oposición se necesita ser español, tener veintitrés ó más años de edad y el título de Doctor en Medicina, ó bien el de Licenciado, pero probando legalmente en este caso tener hechos y aprobados los estudios del Doctorado, ó al menos asignatura de Análisis química.

Art. 33. Los ejercicios de oposición serán tres y en público. El primero consistirá en seis preguntas teórico prácticas, á juicio del Tribunal, sacadas á la suerte por el opositor de una urna en que los Jueces habrán depositado previamente doble número de las que corresponda á cada actuante, y en cuya contestación invertirán sesenta minutos. Concluido este ejercicio por todos los opositores. El Tribunal declarará excluidos del certamen á los que no mereciesen su aprobación, consignándolo en el acta que firmarán todos los Jueces.

El segundo ejercicio consistirá en una Memoria que cada opositor escribirá en ocho horas, aislado, sin libros, en el local conveniente y bajo la vigilancia de los Jueces, debiendo versar sobre el punto de Hidrología médica designado por la suerte, de tres que con este objeto y ante los Jueces y el público sacase de la urna (donde al efecto las colocará en el acto el Tribunal) el más joven de los opositores. Las Memorias, con sobre cerrado, en que conste el nombre del opositor que la escribiera y la hora de su entrega, serán recogidas por el Juez que actúe como Secretario, quien numerará y rubricará el mismo sobre y las llevará al Tribunal. Este dispondrá la lectura en público por los mismos opositores, para lo cual el Presidente irá entregando en el acto, y según el orden de numeración, la respectiva á cada opositor, que la abrirá y leerá delante de los Jueces, de sus coopositorios y del público, devolviéndosla al Tribunal después de leída para que la rubriquen todos los Jueces y la censuren oportunamente.

El tercero será el de un caso práctico, también sacado á la suerte de una urna

con doble número de papeletas que opositores que actúen, estudiando aquellos con aplicación á las medicaciones hidrominerales.

Art. 34. El mismo día en que hubiesen concluido los ejercicios de oposición, el Tribunal deliberará en secreto acerca de los mismos, y después de decidir sobre el mérito de cada opositor y acordar la resolución, que constará en el acta, la firmarán todos los Jueces; al siguiente día hará en público la proclamación, leyendo al efecto el Secretario la lista en que consten los favorecidos según el mérito de sus ejercicios, haciendo constar también esta proclamación en el acta.

El número de los individuos que se incluyan en la lista propuesta será igual al número de Direcciones de baños sacadas á oposición.

El Tribunal elevará en seguida al Consejo de Sanidad el expediente de oposiciones con las Memorias, actas y lista propuesta, y este Cuerpo consultivo emitirá su informe sobre la legalidad de lo actuado, elevándolo todo al Gobierno para los efectos que procedan.

Los opositores comprendidos en la propuesta tiene derecho á elegir, según el orden de preferencia que en ella ocupen, la Dirección de baños que tengan por conveniente entre los comprendidos en el certamen.

Art. 35. Los nombramientos serán hechos por el Ministro de la Gobernación. *Artículos del Real decreto de 5 de Julio de 1887, cuyo conocimiento puede interesar á los aspirantes.*

Art. 1.º El Cuerpo facultativo de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales se compondrá de los 100 propietarios que marca el Real decreto de 25 de Enero del presente año y de 24 supernumerarios.

Art. 2.º El ingreso en el Cuerpo de Médicos Directores en propiedad se hará por la clase de supernumerarios y precisamente por oposición, en los términos que marca el reglamento vigente.

Art. 3.º Los supernumerarios ingresarán en plaza de número según vengán produciéndose las vacantes de propietarios y por el orden que ocupen en el escalafón.

Art. 4.º Los supernumerarios tendrán derecho á presentarse en los concursos cerrados anuales, eligiendo por el orden correspondiente las plazas interinas que dejen libres los Directores propietarios.

(Gaceta 30 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el parecer de ese Consejo y oído el de la Academia de San Fernando.

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á los Doctores de todas las Facultades universitarias para el uso de una medalla como distintivo especial, que será de oro, sin ningún esmalte, y de la forma y tamaño del modelo examinado por la referida Academia, con las modificaciones propuestas por la Dirección general de Instrucción pública. Dicha medalla se usará pendiente de un cordón solo de seda del color de la Facultad correspondiente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

(Gaceta 1.º Julio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente;

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en

sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 2 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes a Iregimiento de Caballería del Rey, y señalados con los números 3, 5, 14, 15, 16, 19, 29, 50, 75, 78, 86, 92, 117, y 180 y también el del núm. 125, que aun cuando no lo reclamó el interesado, lo hizo en 13 de Marzo de 1885 el Juez de Santo Domingo de la Calzada, que lo tenía embargado para responder á las resultas de una causa criminal que contra aquél seguía, cuyos créditos todos ascienden á 1.124 pesos 48 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 196'53 por los intereses devengados; en junto á 1.321'01, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100, ó sea 462 pesos 28 centavos, con arreglo á lo dispuesto en ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 462 pesos 28 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

3 Vicente Alvarez Fernández.	7'02
5 Bautista Vals Trino.	4
14 Pablo Alvarez Carrasco.	12'73
15 Serapio Caballero García.	13'14
16 Pedro Alonso Martí.	28'89
19 Urbano Andrez Diaz.	21'54
29 Cándido Vázquez González.	49'20
50 Pedro Caballero Puigbert.	46'36
75 Juan Gutiérrez Torres.	71'10
78 Francisco Gómez Valverde.	11'11
86 Agustín García Molano	8'16
92 Pio Huertas López.	14'08
117 Pedro Marcos Rodríguez.	62'76
125 Santiago Mateo Mata.	98'87
150 Gregorio Saturnino de la Cruz.	13'38

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 31 de Diciembre del año anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos, comprendidos en la relación número 3 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, y señalados con los números 3, 15, 19, 34, 68, 76, 85, 108 y 110, y también el del número 47, aunque con intereses desde 1.º de Julio de 1882, en vez de 1.º de Julio

de 1885, siendo su importe rectificado de 10'32 pesos por el capital, 2'28 por los intereses, 13'10 por el total y 4'58 por el 35 por 100; cuyos créditos todos ascienden á 423 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos, y á 93'53 por los intereses devengados; en junto á 516'54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 180 pesos 74 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, dándose de baja provisionalmente el crédito núm. 78, porque el alcance que en el ajuste resulta á favor del interesado no está dentro del periodo de la suspensión de pagos del Tesoro de Cuba, devolviéndose todos los documentos justificativos á la Inspección de la Caja de Ultramar para que si ha habido equivocación en el ajuste se rectifique y se comprenda el crédito en relación adicional.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la inspección de la Caja general de Ultramar los 180 pesos 74 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

3 Enrique Aguirre Sánchez.	14'01
15 Andrés Villatoros Banderas.	18'34
19 Juan Bengoa López.	12'66
34 Jaquín Cárcelos López.	12'16
68 Antonio Hierro Gaceluz.	28'08
76 Nicolás Labandeira Coll.	29'55
85 Juan Morán Barroberán.	4'50
108 Pedro Prats Serrano.	43'58
110 Juan Reyuelta Lazo.	13'28
47 Francisco Jarugo Pérez.	4'58

Madrid 20 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 2 del actual, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 35 créditos comprendidos en la relación número 50 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Batallón cazadores de Cortés, después de rectificado el que figura con el núm. 28 en la forma siguiente: capital rectificado, 458'45 pesos; intereses, 50'42; total, 508'87; 35 por 100, 178'10; cuyos 35 créditos, con la rectificación indicada, ascienden á 8.011'21 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 681'37 pesos por los intereses devengados; en junto á 8.692'58 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 3.042 pesos 33 cen-

tavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 3.042 pesos 33 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor....

Relación que se cita.—Números de los abonarés.—Nombres de los interesados y líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses en pesos y centavos.

1 Miguel Azofra Echevarría.	69'28
2 Santiago Cándido López.	45'71
3 Juan Calvo Calvete.	48'30
4 Joaquin Calvo Ortega.	63'70
5 Rafael Calderón Contador.	63'70
6 Ramón Fresco Luis.	63'70
7 Bartólome Fernández Martínez.	63'70
8 Eugenio Fernández Alvarez.	21'24
9 Justo García Simón.	63'70
10 Enrique Gómez Sánchez.	61'07
11 Saturnino Jiménez Córdova.	63'70
12 Segundo Gómez García.	63'70
13 Tiburcio Julián Bolso.	63'70
14 Donato Lucía Benito.	63'70
15 Manuel Lorenzo Cordero.	102'56
16 Francisco Lliso Jiménez.	63'70
17 Francisco Mató Aló.	31'81
18 Pablo Moro Gijón.	63'70
19 Francisco Pandó Nivers.	63'70
20 Manuel Patiño Lista.	75'65
21 Juan Manuel Rodríguez García.	63'70
22 Juan Rodríguez Vera.	63'70
23 Juan Rodríguez Fuentes.	56'63
24 Fermín Rubio Andrés.	63'70
25 Francisco Sánchez Espinosa.	74'16
26 Juan Sánchez Jiménez.	63'70
27 Juan Siota Conde.	63'70
28 D. Domingo Alonso Guerrero.	176'50
29 D. Eulogio Arribas Núñez.	37'50
30 D. Francisco Casas Riaño.	83'56
31 D. Juan Guillén Regatero.	14'89
32 D. Tomás Poch Estevill.	63'04
33 D. Facundo Pérez García.	363'95
34 D. Pío Riva Orbea.	66'61
35 D. Francisco Arrando Cutando	223'33

Madrid 24 de Mayo de 1893.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ

NOTA.—Los interesados á quienes comprenden las relaciones á que se refieren las anteriores Reales Ordenes pueden dirigirse desde luego á la inspección de la Comandancia Central Depósito de Embarque y Caja General de Ultramar por conducto del Alcalde respectivo certificado de existencia y vecindad manifestando al propio tiempo por donde quieran se les giren los alcances que expresan las relaciones mencionadas.

(Gaceta 30 Mayo.)